



Nº 10474

RESOLUCIÓN No.

DE 2012 ~~1300~~ **2012**

Por la cual se autoriza un cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Santa Bárbara - Antioquia

LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5º del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito de 26 de octubre de 2012 con radicado SNR2012ER054907, la doctora GLORIA ELENA AGUDELO, como Notaria Única del Círculo de Santa Bárbara - Antioquia, solicita a esta Superintendencia autorización de cambio de horario de atención al público para prestar el servicio notarial cumpliendo con 44 horas semanales, así.

Lunes, martes, miércoles y viernes	08:30 a.m. a 4:30 p.m., jornada continua
Jueves	08:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua
Sábados	9:00 a.m. a 12:00 m.

El horario que se cumple actualmente, autorizado por resolución 6898 de 30/07/2012, es el siguiente:

Municipio de Santa Bárbara- cabecera del círculo:

Lunes, martes y viernes	08:30 a.m. a 4:30 p.m., jornada continua
Jueves	08:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua
Sábados	9:00 a.m. a 12:00 m.

Corregimientos de Versalles y Damasco y municipio de Montebello:

Miércoles	08:30 a.m. a 4:30 p.m., jornada continua
-----------	--

Expresa la señora Notaria, que "(...), las personas no acuden al lugar indicado para ello en el corregimiento de Versalles y escasamente va alguna persona, por lo que en el transcurso de estos casi tres meses que estamos prestando el servicio





Libertad y Orden

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

NO 10474

02 NOV 2012

RESOLUCIÓN No.

DE 2012

2

Por la cual se autoriza un cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Santa Bárbara - Antioquia

se ha atendido aproximadamente a 5 personas, por lo que se ha perdido tiempo y dinero que implica el desplazamiento hacia ese corregimiento.

Por lo anterior, solicito se me autorice el horario que tenía antes, (...)"

El artículo 157 del Decreto Ley 960 de 1970, modificado por el artículo 44 del Decreto 2163 de 1970, señala, entre otros, que los notarios podrán ausentarse de la cabecera de su círculo notarial por diligencia en ejercicio de sus funciones.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 se fijan las 44 horas semanales, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público fijados para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.

La autorización para el cambio de horario se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial, de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, proferida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Santa Bárbara - Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual registrá así:

Lunes, martes, miércoles y viernes	08:30 a.m. a 4:30 p.m., jornada continua
Jueves	08:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua
Sábados	9:00 a.m. a 12:00 m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)325-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co



RESOLUCIÓN No. **10474** DE **02 NOV. 2012**

Por la cual se autoriza un cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Santa Bárbara - Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta resolución a la doctora GLORIA ELENA AGUDELO, Notaria Única del Círculo de Santa Bárbara - Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se fijará en lugar visible al público para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general de esa ciudad y se publicará en la página web institucional.


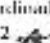
ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

02 NOV 2012


ZORAIDA CELIS CARRILLO
Directora de Gestión Notarial

Revisó: Dra. Bertha Fanny  Arango/Coordinadora GAN
Proyectó: Alfonso Rebolledo /Asst. Univ./31/10/2012

